

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARÍA GENERAL

Rad: 010-2019-00379-00

En la fecha, dejo constancia que el Auto No. 1646 de fecha 14 de agosto de 2020, fue incluido en sistema justicia XXI para ser publicada en la lista de estados, pero la providencia no se incluyó en los que se notificaron.

En consecuencia se procede a subsanar la falencia, notificando nuevamente la providencia incluyéndola en la lista de estados No. 081 de fecha 06 de octubre de 2020

Santiago de Cali, **5 de Octubre de 2020.**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MAURICIO ARANA MONDRAGON
DEMANDADO: WILLIAM ANTONIO VALENCIA ARENAS
RADICACIÓN No. 001-2017-00891-00
AUTO No. 1627

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existen títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia los cuales fueron transferidos por el Juzgado de origen, y en consecuencia con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago por la suma de \$ 1.871.622,03 a favor de la abogada ANA MARIA GUTIERREZ JARAMILLO identificada con la cedula de ciudadanía No.31.927.302 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, quien fue facultada por la parte que representa para recibir.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002544113	13/08/2020	\$ 46.636,39
469030002544114	13/08/2020	\$ 284.778,07
469030002544115	13/08/2020	\$ 262.132,73
469030002544116	13/08/2020	\$ 333.188,36
469030002544117	13/08/2020	\$ 230.353,24
469030002544118	13/08/2020	\$ 213.453,07
469030002544119	13/08/2020	\$ 143.823,39
469030002544120	13/08/2020	\$ 170.612,68
469030002544121	13/08/2020	\$ 186.644,10

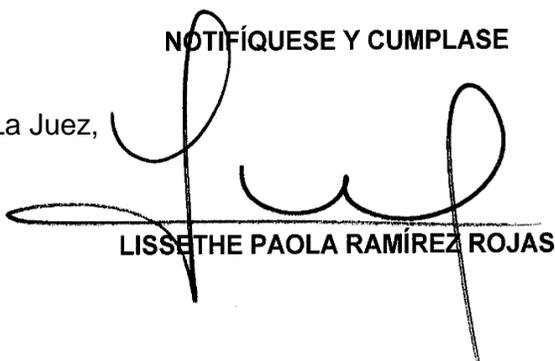
TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

CUARTO: REMITASE *inmediatamente* por secretaria para su diligenciamiento el oficio No. 005-445 obrante a folio 12 del cuaderno 2 dirigido al pagador INGENIO PROVIDENCIA por el medio más expedito y eficaz

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARTHA DE LOS CABALLEROS
DEMANDADO: JUAN CARLOS ACEVEDO Y PAOLA ANDREA CARDONA CHAPARRO
RADICACIÓN No. 003-2014-00068-00
AUTO No. 1647

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

RECONOCER PERSONERIA a la abogada **FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO** identificada con la cedula de ciudadanía No.66946616 y T.P. No.213357 del CSJ¹ para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

¹ Certificado de Vigencia N.: 428152 de fecha 1 de octubre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO

DEMANDADO: ZORAIDA VARGAS ESCOBAR

RADICACIÓN No. 003-2015-00376-00

AUTO No. 1648

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA al mandato otorgado por el demandante al abogado DIANA MARCELA URRESTY GARCIA, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **NHORA PATRICIA PEREZ BOHORQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.25.102.902 y T.P. No.198462del CSJ¹ para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**

¹ ¹ certificado de Vigencia N.: 428147 1 de octubre de 2020



SECRETARIA, en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas en el proceso acumulado

RADICACION	4	2013	512
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	C 3		\$ 1.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.800.000,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C

Santiago de Cali,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Eduardo Silva Cano

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

7644

FECHA

5-OCT-2020

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el juzgado,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6-OCT-2020

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de Eduardo Silva Cano



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA (TERMINADO)
DEMANDANTE: COOPVISOLIDARIA S.A
DEMANDADO: EDINSON FABIAN PAZ ASTUDILLO
RADICACIÓN No. 008-2014-00318-00
AUTO No. 1628

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a lo informado por la profesional universitaria grado 17 del Área de Depósitos judiciales, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar en el numeral 1° del auto No. 946 proferido el 6 de marzo del 2020, EDINSON FABIAN PAZ ASTUDILLO y no EDINSON FABIAN ASTUDILLO como allí se indicó.

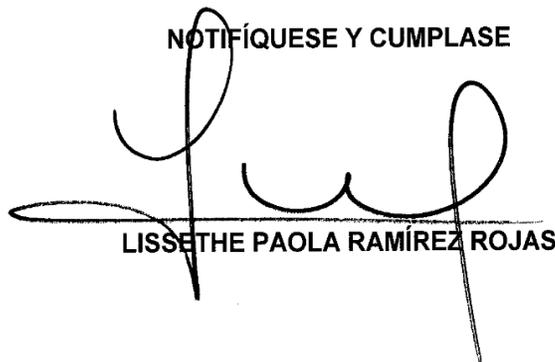
SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución – Sección depósitos Judiciales – procédase de conformidad teniendo en cuenta la aclaración aquí consignada.

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JOHN HAROLD FIERRO AVALO
RADICACIÓN No. 009-2017-00184-00
AUTO No. 1655

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** como apoderado del **BANCO COLPATRIA.**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADO: JOSE FERNANDO CORTES PAEZ

RADICACIÓN No. 009-2018-00811-00

AUTO No. 1656

El abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, allegó renuncia de poder; no obstante, lo anterior el profesional no es parte del proceso, en consecuencia, se,

RESUELVE:

NO DAR TRAMITE al escrito allegado por el abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, por el motivo expresado en precedencia.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPTECPOL
DEMANDADO: AMANDA FRANCO TABORDA
RADICACIÓN No. 010-2017-00727-00
AUTO No. 1620

En atención al escrito allegado por la parte demandante y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: CORRASE el traslado respectivo a la liquidación de crédito visible a folio 75 del presente cuaderno. Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO: AGREGUESE al plenario el oficio No. 242 y 282 con su respectivo anexo allegados por el Juzgado de Conocimiento, mediante los cuales informa que procedió a realizar la transferencia de depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia conforme a lo solicitado a través del oficio 05-3372.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA.
DEMANDADO: EDGAR CHAVEZ OCAMPO Y OTROS
RADICACIÓN No. 010-2019-00379-00
AUTO No. 1646

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado CARLOS GUSTAVO ANGEL VILLANUEVA quien representó a la parte demandante; como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18 de agosto de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA (TERMINADO)
DEMANDANTE: ADMINISTRACIONES DELTA LTDA
DEMANDADO: LUIS ARTURO GARCIA Y OTRO.
RADICACIÓN No. 011-2016-00271-00
AUTO No. 1629

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existen títulos pendientes de pago que fueron transferidos por el juzgado de origen el 17 de septiembre de 2020 a favor del proceso de la referencia en la cuenta única, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago por la suma de suma de \$ 20.829.229.34 a favor del señor LUIS ARTURO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.761.100 en su calidad de demandado.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y para ello téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

LUIS ARTURO GARCIA		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002554174	17/09/2020	\$ 432.255,00
469030002554175	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554176	17/09/2020	\$ 11.953.644,34
469030002554177	17/09/2020	\$ 499.997,00
469030002554178	17/09/2020	\$ 432.255,00
469030002554179	17/09/2020	\$ 392.397,00
469030002554181	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554182	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554184	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554186	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554188	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554190	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554193	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554194	17/09/2020	\$ 432.255,00
469030002554195	17/09/2020	\$ 432.255,00
469030002554196	17/09/2020	\$ 411.537,00
469030002554197	17/09/2020	\$ 432.255,00
469030002554198	17/09/2020	\$ 332.609,00
469030002554199	17/09/2020	\$ 432.255,00
469030002554200	17/09/2020	\$ 488.709,00
469030002554201	17/09/2020	\$ 432.255,00
469030002554202	17/09/2020	\$ 432.255,00

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>



CUARTO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen (11 Civil Municipal de Cali), a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación y los demás que sean consignados a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041700, para proceder como corresponde. Líbrese comunicación por Secretaría.

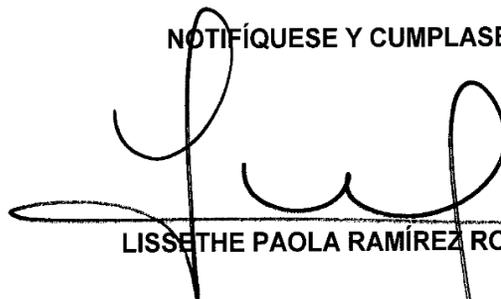
RUBEN HERNAN GOMEZ MANRIQUE		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002298365	05/12/2018	\$ 201.146,00
469030002310292	03/01/2019	\$ 175.248,00
469030002323207	05/02/2019	\$ 191.772,00
469030002337002	06/03/2019	\$ 190.878,00
469030002350271	04/04/2019	\$ 230.819,00
469030002360588	06/05/2019	\$ 186.248,00
469030002372440	04/06/2019	\$ 204.280,00
469030002385754	03/07/2019	\$ 201.246,00
469030002400804	02/08/2019	\$ 204.280,00
469030002415744	04/09/2019	\$ 204.280,00
469030002429684	03/10/2019	\$ 204.280,00
469030002443465	05/11/2019	\$ 204.280,00
469030002457875	03/12/2019	\$ 204.280,00
469030002471757	03/01/2020	\$ 86.272,00
469030002484256	05/02/2020	\$ 157.351,00
469030002495665	03/03/2020	\$ 210.989,00
469030002506762	03/04/2020	\$ 129.851,00
469030002515159	06/05/2020	\$ 105.494,00
469030002523818	05/06/2020	\$ 210.988,00
469030002531228	03/07/2020	\$ 210.988,00
469030002542247	05/08/2020	\$ 210.988,00
469030002550309	03/09/2020	\$ 210.988,00

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, respecto del presente proceso. Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer conforme a derecho.

SEXTO: REMITASE *inmediatamente* por secretaria para su diligenciamiento el oficio de levantamiento No. 005-2585 al pagador FANALCA por el medio más expedito y eficaz

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
DEMANDADO: HENRY DELGADO SILVA Y OTRO
RADICACIÓN No. 013-2018-00533-00
AUTO No. 1630

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existen títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia los cuales fueron transferidos por el Juzgado de origen, y en consecuencia con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago por la suma de \$ 1.220.196 a favor de GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.345.352 en su calidad de parte demandante.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

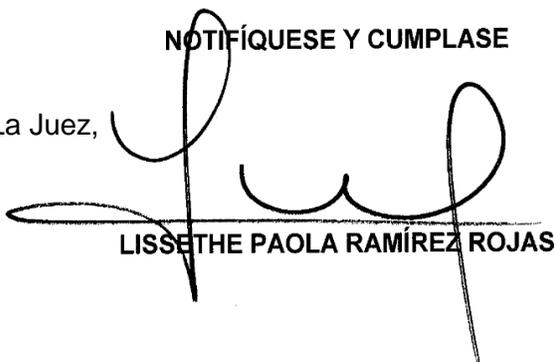
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002542168	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542169	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542170	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542171	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542172	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542173	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542175	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542178	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542184	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542185	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542188	05/08/2020	\$ 101.683,00
469030002542192	05/08/2020	\$ 101.683,00

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO ESCOBAR

DEMANDADO: ALVARO ALONSO CADAVID HERRERA Y OTROS

RADICACIÓN No. 016-2017-00164-00

AUTO No. 1631

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, se,

DISPONE:

UNICO: PONGASE en conocimiento la relación de depósitos judiciales expedida por el portal web del Banco Agrario de Colombia descontados al aquí demandado JOSE ALBERTO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.717.214 y que se encuentran todos pagados en efectivo, así:

Cuenta Juzgado:

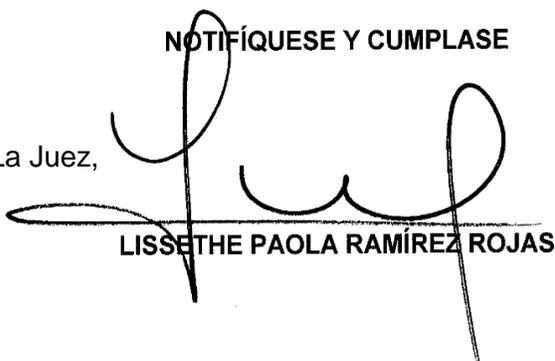
DATOS DEL DEMANDADO		Número Identificación		Nombre		Número de Títulos	
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	16717214	16717214	JOSE ALBERTO VEGA RENGIFO	JOSE ALBERTO VEGA RENGIFO	13	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002170965	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/02/2018	11/07/2018	\$ 223.418,00	
469030002170967	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/02/2018	11/07/2018	\$ 582.985,00	
469030002170979	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/02/2018	11/07/2018	\$ 420.757,00	
469030002171008	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	16/02/2018	11/07/2018	\$ 682.187,00	
469030002238040	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2018	29/08/2018	\$ 473.152,00	
469030002238041	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2018	29/08/2018	\$ 473.152,00	
469030002238042	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2018	29/08/2018	\$ 425.837,00	
469030002238043	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2018	29/08/2018	\$ 826.333,00	
469030002238044	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	13/07/2018	29/08/2018	\$ 786.795,00	
469030002290356	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2018	21/01/2019	\$ 475.756,00	
469030002290357	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2018	21/01/2019	\$ 473.152,00	
469030002290358	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2018	21/01/2019	\$ 473.152,00	
469030002290359	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	22/11/2018	21/01/2019	\$ 1.227.211,00	
Total Valor						\$ 7.543.067,00	

Cuenta Oficina de Ejecución:

469030002378950	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2019	08/07/2019	\$ 404.746,00
469030002378951	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2019	08/07/2019	\$ 1.565.328,00
469030002378952	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2019	08/07/2019	\$ 497.850,00
469030002378953	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2019	08/07/2019	\$ 495.136,00
469030002378954	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2019	08/07/2019	\$ 495.136,00
469030002378955	14992391	LUIS ALBERTO ESCOBAR RUIZ	PAGADO EN EFECTIVO	12/06/2019	08/07/2019	\$ 258.610,00

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ANDREA PIEDRAHITA ROSERO
RADICACIÓN No. 017-2015-00795-00
AUTO No. 1632

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existen títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia, y en consecuencia con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago por la suma de \$ 834.458,06 a favor del abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON identificado con la cedula de ciudadanía No.16.634.835 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, quien fue facultado por la parte que representa para recibir.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

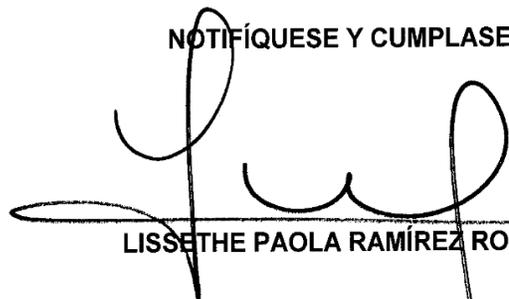
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002539033	29/07/2020	\$ 834.458,06

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: RF ENCORE cesionario de BANCO COLPATRIA

DEMANDADO: ESPERANZA QUINTERO BARBOSA

RADICACIÓN No. 019-2015-00798-00

AUTO No. 1650

En atención al contrato precedente y con fundamento en lo normado en los artículos 652 y 653 del Código de Comercio, a su turno solicitan el reconocimiento del abogado ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ como apoderado de **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.** se,

DISPONE

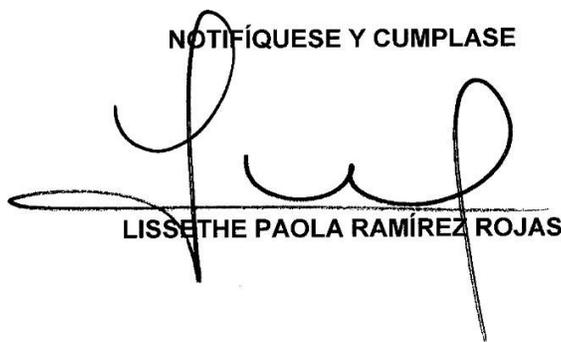
PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DEL PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes **RF ENCORE S.A.S.** y **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

SEGUNDO: RECONOCER como adquirente del título y nuevo demandante a **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.6.382.751 y T.P. No.182.185 del CSJ¹ para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de octubre de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

¹ Certificado de Vigencia N.: 428151 de fecha 1 de octubre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL LAS PALMAS P.H

DEMANDADO: ELIZABETH CAICEDO MURGUEITIO

RADICACIÓN No. 019-2017-00570-00

AUTO No. 1634

En virtud a lo solicitado por la apoderada judicial demandante de indicarle al juzgado cuarto civil del circuito donde cursa un proceso concursal propuesto por la aquí demandada, tener en cuenta la obligación que aquí se ejecuta como preferente y de ser el caso una vez surtidas las actuaciones allí realizadas se cancele como gastos de preferencia las cuotas de administración aquí reclamadas, resulta pertinente indicar que lo pretendido resulta improcedente toda vez que no le corresponde a esta Autoridad Judicial dadas las competencias otorgadas por el legislador pretender que dentro de otro proceso se disponga conforme considera fuere procedente por parte de la mandataria judicial aquí ejecutante despojado de un fundamento legal adecuado y de las formas que rigen este juicio.

Sin embargo, se informará al Juzgado Cuarto Civil del Circuito que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y su estado actual en aras de que tengan conocimiento del mismo, en consecuencia, se,

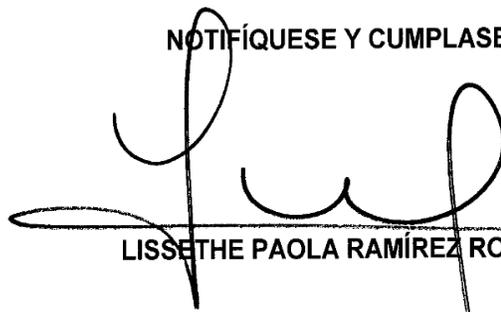
DISPONE:

PRIMERO: NIEGUESE la petición incoada por el extremo actor, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: OFICIESE al **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI** dentro del proceso concursal bajo la partida 004-1999-0134-00 adelantado por la aquí demandada ELIZABETH CAICEDO MURGUEITIO, a fin de informarle que el proceso de la referencia se encuentra en etapa de ejecución forzosa y su estado actual del proceso, lo anterior, para que se tenga en conocimiento del mismo dentro del trámite procesal que allí cursa. Librese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: GRUPO PLUS INVERSIONES S.A.S.

DEMANDADO: MARISOL PEREZ Y SOTO G, LUIS FERNANDO GUTIERREZ CARDONA

RADICACIÓN No. 020-2016-00446-00

AUTO No. 1649

En atención al escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTESE la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace el abogado MARIO ANDRES VALENCIA, a **JAIR GOMEZ GUARANGUAY** identificado con C.C. No. 94.073.246 y T.P. 172.349¹ del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como mandatario judicial de **GRUPO PLUS INVERSIONES S.A.S.**

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

¹ Certificado de Vigencia N.: 428140 del 1 de octubre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA (TERMINADO)
DEMANDANTE: COOPVIFUTURO
DEMANDADO: TRANSITO CUENCA DE CAMPO
RADICACIÓN No. 020-2018-00813-00
AUTO No. 1635

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

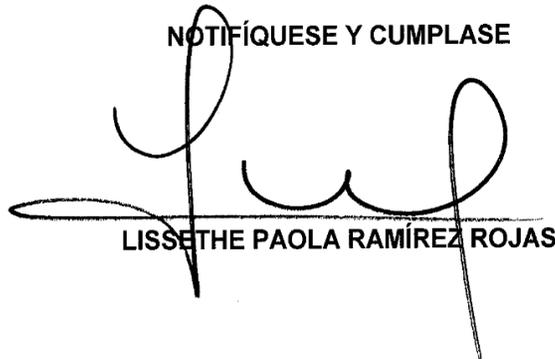
PRIMERO: DESE cumplimiento *inmediatamente* por el Área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución a lo dispuesto en el numeral 1°, 2°, 6° y 7° del auto No. 288 del 7 de febrero de 2020.

SEGUNDO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO HELM FINANCIALSERVICE cesionario actual TRUST AND SERVICES

DEMANDADO: SOLTRODEC WORLD COMPANY LTDA.

RADICACIÓN No. 022-2009-01620-00

Auto No. 1650

El abogado **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**, informa mediante el escrito allegado que reasume el poder otorgado por la parte actora **TRUST AND SERVICES**, solicitando se revoque la sustitución realizada al Dr. Santiago Laharenas González, el Juzgado,

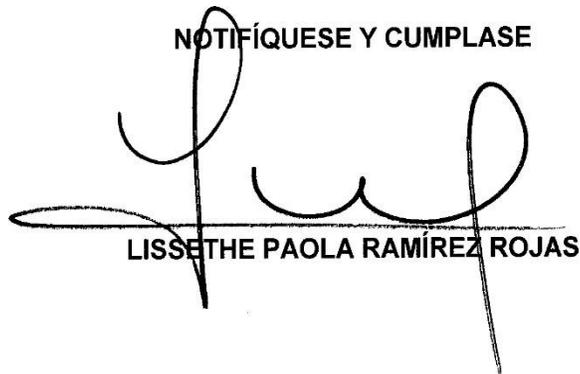
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA a la sustitución del poder conferido al abogado Santiago Laharenas González, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: TENGASE por reasumido el poder otorgado por la parte ejecutante **TRUST AND SERVICES** al abogado **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**¹.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

¹ Certificado de Vigencia N.: 428150 del 1 de octubre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BIENCO S.A

DEMANDADO: SEBASTIAN ZAPATA ESCOBAR Y OTRA

RADICACIÓN No. 022-2017-00554-00

AUTO No. 1622

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaria una vez más el despacho comisorio No. 05-015 respecto a la diligencia de secuestro de los derechos de cuota (16.66%) que posee la aquí demandada MARTHA ISABEL GONZALEZ LONDOÑO sobre el inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-157537, obrante a folio 15 y hágase entrega a la interesada para su diligenciamiento.

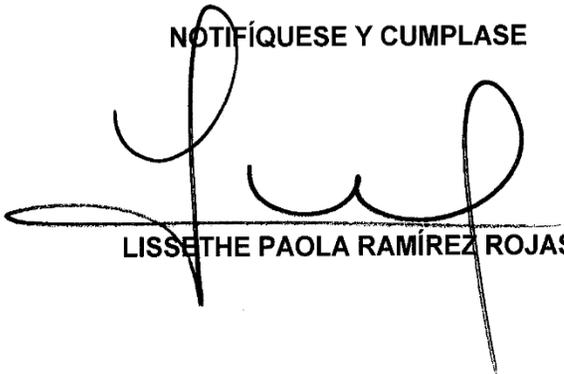
Para el cumplimiento de lo anterior, téngase en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora actualmente es la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA identificada con cedula de ciudadanía No. 67.039.049 y T.P. No. 162.809 del C.S.J.

SEGUNDO: INFORMAR AL USUARIO que en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para la entrega del despacho comisorio y demás gestiones que deban realizarse ante la dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA FLORA II

DEMANDADO: CAROLINA ORDOÑEZ VASQUEZ

RADICACIÓN No. 023-2017-00131-00

AUTO No. 1637

En consideración a los escritos allegados por CARLOS ALBERTO DIEZ HOME aquí adjudicatario del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-237849, solicitando la devolución de los gastos (cuotas de administración hasta diciembre de 2019, impuesto predial, valorización y servicios públicos) debidamente informados y cancelados, se accederá a ello de conformidad con lo dispuesto en numeral 7° del artículo 455 del C.G.P; sin embargo, la suma de 618.900 por cobro jurídico y de 3.402.018 por valores recibidos para terceros relacionados en el RC-083151, no serán tenidos en cuenta toda vez que los mismos no hacen parte de los conceptos autorizados por el legislador en la disposición normativa citada para ordenar su pago. Además, se encuentra acreditado que el adjudicatario informó el 12 de diciembre de 2019 que el inmueble le fue entregado.

Para lo anterior, se tiene en cuenta la siguiente información:

GASTOS					
CONCEPTO	PERIODO	VALOR	ALLEGA	FECHA DE PAGO	FECHA EN QUE INFORMA
VALORIZACION Y MEGA OBRAS	PAGO TOTAL	\$ 397.672,00	FOLIO 221	2/12/2019	5/12/2019
CUOTAS DE ADMINISTRACION	HASTA 31 /12/2019	\$ 16.672.390.00	FOLIO 215-220	30/11/2019	5/12/2019
SERVICIOS PUBLICOS (EMCALI)	13/10/2019 al 13/11/2019	\$ 159.896.00	FOLIO 229	12/12/2019	12/12/2019
SERVICIOS PUBLICOS (EMCALI)	14/11/2019 al 12/12/2019	\$ 97.005.00	FOLIO 232	10/01/2020	13/01/2020
GASES DE OCCIDENTE (GAS NATURAL)	7/11/2019 al 6/12/2019	\$ 10.871,00	FOLIO 231	10/01/2020	13/01/2020
		\$ 17.337.834.00			

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
7600140030-023-2017-00131-00	
LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 16.290.390.00
LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 780.000.00
TOTAL	\$ 17.070.390.00
ADJUDICACION	\$ 95.500.000.00
DEVOLUCION DE GASTOS PENDIENTES AL ADJUDICATARIO	\$ 17.337.834.00
TOTAL, PRODUCTO DEL REMATE	\$ 78.162.166.00

Por otra parte, se evidencia que las cuotas de administración aquí ejecutadas fueron asumidas y canceladas por el adjudicatario hasta el 31 de diciembre de 2019 tal y como consta en el paz y salvo expedido por el conjunto residencial actor obrante a folio 215, previo a la entrega del producto del remate a su favor como en derecho correspondía encontrándose así pagada en su totalidad la obligación ejecutada y resultando procedente entonces ordenar el pago del producto del remate a favor de la aquí demandada y al tenor de la disposición normativa contenida en el artículo 461 ibidem en armonía con el artículo 42 y 43, decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOZCASE personería amplia y suficiente al señor EDGAR ORDOÑEZ ZORRILLA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 6.158.098, para actuar dentro del proceso



conforme al poder otorgado por la ejecutada CAROLINA ORDOÑEZ VASQUEZ.

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago de los depósitos judiciales, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación	
469030002438777	24/10/2019	\$ 41.100.000,00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX	
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 17.337.834.00	CARLOS ALBERTO DIEZ HOME	C.C. 94.402.854	ADJUDICATARIO GASTOS
		\$ 23.762.166.00	EDGAR ORDOÑEZ ZORRILLA	C.C. 6.158.098	APODERADO DEMANDADA

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a esta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

TERCERO: ORDENAR el pago por la suma de suma de \$ 54.400.000 a favor del señor EDGAR ORDOÑEZ ZORRILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.158.098 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, quien fue facultado por la parte que representa para recibir.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y para ello téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002438202	23/10/2019	\$ 54.400.000,00

QUINTO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE LA FLORA II actuando a través de apoderada judicial, contra CAROLINA ORDOÑEZ VASQUEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEXTO: SIN LUGAR al levantamiento de medidas cautelares toda vez que dentro de la obligación aquí perseguida el inmueble objeto de cautela fue adjudicado en diligencia de remate.

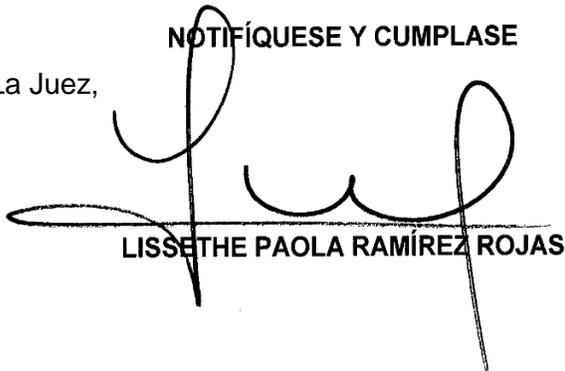
SEPTIMO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

OCTAVO: INFORMAR A LOS USUARIOS que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para las gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A

DEMANDADO: BELISARIO CONCHA EASTMAN

RADICACIÓN No. 025-2009-01406-00

AUTO No. 1638

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante, conforme a la información que reposa en el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha no existen títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia en la cuenta de este recinto judicial o de la oficina de ejecución y menos aún en la del Juzgado de Origen, y en consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la entrega de depósitos judiciales a favor del ejecutante, conforme a lo expuesto en precedencia.

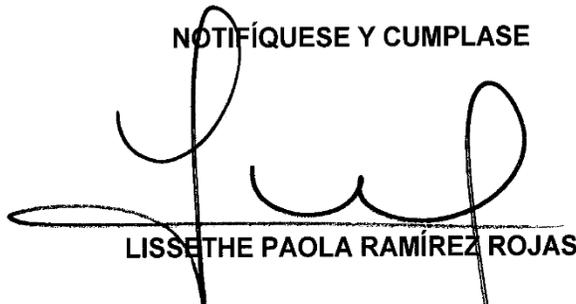
SEGUNDO: REQUERIR AL PAGADOR FEDERACION COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS - FEDECAS para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 05-863 del 22 de marzo de 2018 donde se decretó el embargo de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal y demás emolumentos, que devengue el demandado BELISARIO CONCHA EASTMAN identificado con la C.C. 14.432.816. Librese comunicación

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para la entrega del oficio y demás gestiones que deban realizarse ante la dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA – TERMINADO POR DESISTIMIENTO-
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA cesionario actual TRUST AND SERVICES
DEMANDADO: XIMENA QUIÑONEZ BENITEZ
RADICACIÓN No. 025-2013-00210-00
AUTO No. 1651

El abogado **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**, informa mediante el escrito allegado que reasume el poder otorgado por la parte actora **TRUST AND SERVICES**, solicitando se revoque la sustitución realizada al Dr. Santiago Laharenas González, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA a la sustitución del poder conferido al abogado Santiago Laharenas González, en los términos del artículo 75 del C.G.P.

SEGUNDO: TENGASE por reasumido el poder otorgado por la parte ejecutante **TRUST AND SERVICES** al abogado **MIGUEL ANGEL CUBILLOS PEÑA**¹.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

¹ Certificado de Vigencia N.: 428150 del 1 de octubre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPVIFUTURO

DEMANDADO: LUIS GABRIEL VERA LOZANO Y OTRO

RADICACIÓN No. 026-2012-00078-00

AUTO No. 1639

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante, se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR AL PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CALI para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial o en su defecto informe porque aún no está dando cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 02-943 del 15 de mayo de 2015 donde el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dejó a disposición el embargo que pesa sobre el 50% de la pensión y demás prestaciones sociales que devenga el demandado LUIS GABRIEL VERA LOZANO, en virtud al embargo de remanentes que surtió efectos. Líbrese comunicación

SEGUNDO: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso bajo la partida 027-2012-00097, a fin de que se sirva informar si procedió de conformidad a dejar a disposición los títulos judiciales que se encontraren depositados en la cuenta del juzgado de origen, lo anterior, teniendo en cuenta lo informado en el oficio No. 02-944 y a que existe embargo de remanentes a favor del presente proceso. Líbrese comunicación.

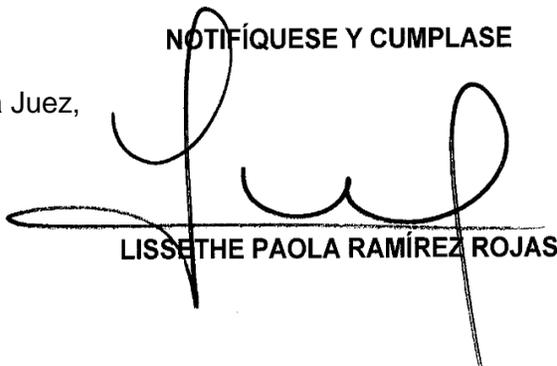
TERCERO: OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso bajo la partida 003-2014-00908-00, a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que existe embargo de remanentes a favor del presente proceso. Líbrese comunicación.

CUARTO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para la entrega del oficio ordenado en el numeral 1° del presente proveído y demás gestiones que deban realizarse ante la dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali/30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA (TERMINADO)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA 2000
DEMANDADO: NELSON VASQUEZ
RADICACIÓN No. 028-2009-00568-00
AUTO No. 1640

Conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existen títulos pendientes de pago a favor del proceso de la referencia en la cuenta única los cuales fueron transferidos por el Juzgado de Origen, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

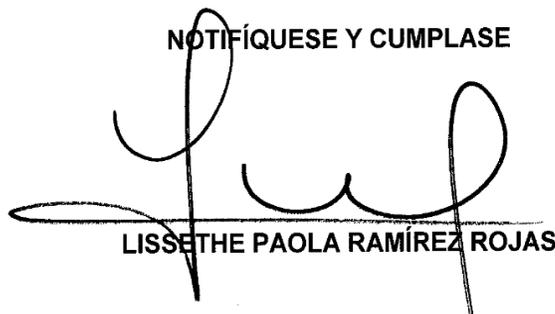
PRIMERO: ORDENESE la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación y que se encuentran consignados en la cuenta única de los Juzgados de Ejecución, a órdenes del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso adelantado por COOPERATIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE identificado con Nit. No. 800.008.014 – 1 contra el aquí demandado NELSON VASQUEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.557.333, radicado bajo la partida **760014003011-2015-00467-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002549474	01/09/2020	\$ 185.832,00
469030002549475	01/09/2020	\$ 177.357,00
469030002549476	01/09/2020	\$ 185.832,00
469030002549477	01/09/2020	\$ 185.832,00
469030002549478	01/09/2020	\$ 185.832,00
469030002549479	01/09/2020	\$ 185.832,00
469030002549480	01/09/2020	\$ 279.414,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que corresponde; de ello se deberá dejar constancia en el proceso y **OFICIESE** por secretaria al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole lo aquí dispuesto. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA (TERMINADO)
DEMANDANTE: INVERSIONES RAMOS Y CIA S EN C.
DEMANDADO: MARIA SILVERIA CORTES
RADICACIÓN No. 028-2010-00222-00
AUTO No. 1642

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existe un título pendiente de pago que fue transferido por el juzgado de origen el 1 de septiembre de 2020 a favor del proceso de la referencia en la cuenta única, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago por la suma de suma de \$ 4.144.639 a favor de la señora MARIA SILVERIA CORTES identificada con la cedula de ciudadanía No.31.887.868 en su calidad de demandada.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y para ello téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

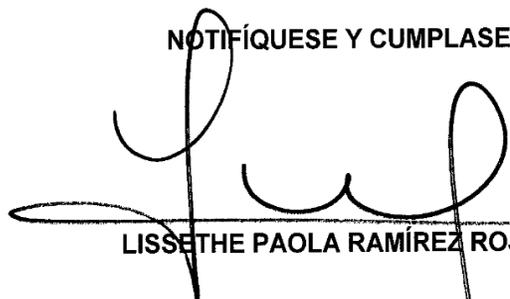
MARIA SILVERIA CORTES		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002549481	01/09/2020	\$ 4.144.639,00

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO MENOR CUANTÍA (TERMINADO)
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: NANCY REINA IBARRA
RADICACIÓN No. 028-2010-00921-00
AUTO No. 1643

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observa que a la fecha existen títulos pendientes de pago que fueron transferidos por el juzgado de origen el 1 de septiembre de 2020 a favor del proceso de la referencia en la cuenta única, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago por la suma de suma de \$ 814.002 a favor del abogado JHON JAIRO CAMACHO BARCO identificado con la cedula de ciudadanía No.16.504.628 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, quien fue facultado por la parte que representa para recibir.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia elabórese la orden de pago respectiva y para ello téngase en cuenta la siguiente información tomada de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución.

NANCY REINA IBARRA		
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002549379	01/09/2020	\$ 407.001,00
469030002549380	01/09/2020	\$ 407.001,00

TERCERO: INFORMAR AL USUARIO que, en el siguiente Link, podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, para hacer efectivo su pago y demás gestiones que deban realizarse ante dicha dependencia.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-30>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **6 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CREAM PAIS S.A. cesionario de BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: SANDRA ROCIO RIVERA CAICEDO

RADICACIÓN No. 028-2012-00416-00

AUTO No. 1656

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado **JOSE FERNANDO MORENO LORA** como apoderado del **CREAM PAIS S.A.**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO MIXTO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FINANCIERA ANDINA S.A.
DEMANDADO: WILBER ANDRES ARANDA ÑAÑEZ
RADICACIÓN No. 028-2012-00432-00
AUTO No. 1653

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

RECONOCER PERSONERIA al abogado **JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE** identificado con la cedula de ciudadanía No.16915813 y T.P. No.131789 del CSJ¹ para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

¹ Certificado de Vigencia N.: 428153 del 1 de octubre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADO: CONSTANZA LUCY HERRERA GONZALEZ

RADICACIÓN No. 029-2017-00758-00

AUTO No. 1657

En atención al escrito que antecede, el abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, presenta renuncia a su calidad de endosatario en procuración de BANCOLOMBIA, solicitud que fue resuelta por medio del auto No. 1272 de fecha 24 de agosto de 2020 (fl.145).

Adicionalmente, la apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**, presenta renuncia, el Juzgado

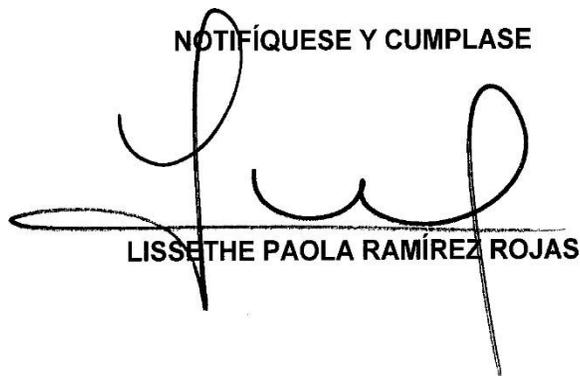
RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU, a lo resuelto en el auto No. 1272 de fecha 24 de agosto de 2020 (fl.145), donde fue aceptada su renuncia.

SEGUNDO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS** como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**., Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ACTIVART MARK S.A.S. Y GUSTAVO ADOLFO DIAZ

RADICACIÓN No. 031-2018-00441-00

AUTO No. 1658

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado **DAWERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ** como apoderado del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA (EXP HIBRIDO)
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: MARTHA PLAYONERO DE RODRIGUEZ
RADICACIÓN No. 032-2016-00665-00
AUTO No. 1654

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada **CATERINE CASTELLANOS SANABRIA** como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con la cedula de ciudadanía No.19417696 y T.P. No.63217 del CSJ¹ para actuar como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO

¹ Certificado de Vigencia N.: 429437 del 1 de octubre de 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADO: DANILO OSORIO PELAEZ

RADICACIÓN No. 034-2017-00682-00

AUTO No. 1658

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada **ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ** como apoderada del **BANCOLOMBIA.**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

SEGUNDO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada **LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS** como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO HIPOTECARIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BCSC
DEMANDADO: JOSE BAIRO ALZATE OSSA
RADICACIÓN No. 034-2018-00180-00
AUTO No. 1659

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentada por la abogada **EMMA ROSANA MONDRAGON CASTILLO** como apoderada del **BANCO BCSC**, Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE OCTUBRE DE 2020**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
EL SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI
DEMANDADO: LILIANA CONDE VALENCIA
RADICACIÓN No. 030-2010-00076-00
AUTO No. 1660

La representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI**, otorgó poder a la abogada **ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEVA**; sin embargo, realizada la consulta virtual en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para la verificación de la vigencia de abogado, se evidenció que la profesional del derecho “**NO SE ENCUENTRA VIGENTE**”¹, así mismo de la consulta de antecedentes disciplinarios se constató que aquella fue sancionada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión por cuatro meses, la cual finaliza el 9 de enero de 2021², y en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: NO RECONOCER PERSONERIA jurídica a la Abogada **ADRIANA PATRICIA MEDINA NIEVA**, por lo expuesto en la parte motiva de la precedente.

SEGUNDO: REQUERIR al Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL LILI**, a fin de que se sirva informar, de ser el caso, quien continuará representando sus intereses en el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 6 de octubre de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

¹ Certificado de Vigencia N.: 428148 del 01-10-2020 (URNA)

² Certificado No. 668760 del 01-10-2020 (ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. y subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIAS

DEMANDADO: LLANED LUCIA HERNANDEZ AGUDELO

RADICACIÓN No. 020-2018-00086-00

AUTO No. 1667

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, la apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS** abogada CAROLINA HERNANDEZ QUICENO, presentó renuncia al mandato, solicitud que fue resuelta por el despacho por medio del auto No. 1202 de fecha 14 de agosto de 2020 (fl.107); no obstante, lo anterior, en dicha providencia no se indicó correctamente el nombre de la apoderada.

Adicionalmente la abogada **ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ** como apoderada del BANCOLOMBIA, presenta renuncia a su cargo, el Juzgado,

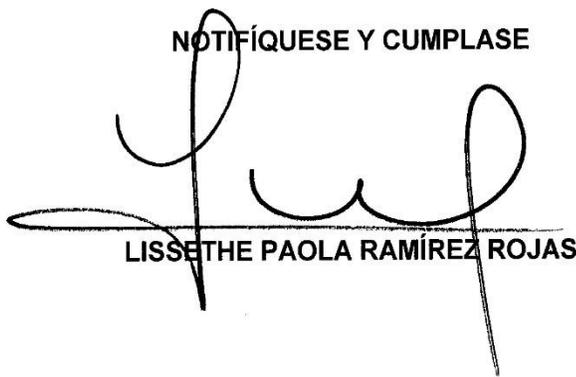
DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 1202 de fecha 14 de agosto de 2020 (fl.107), precisando que se acepta la renuncia al poder de la abogada **CAROLINA HERNANDEZ QUICENO** como apoderada del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada **ANA LUCIA OSPINA GONZALEZ** como apoderada del **BANCOLOMBIA**., Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 6 de octubre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ANA YEIMMI CALLE CARO
RADICACIÓN No. 027-2016-00601-00
AUTO No. 1652

Revisado el escrito se evidencia que el demandante confirmó que le fue comunicada la renuncia al poder antes presentada, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE la renuncia al poder presentada por el abogado JULIO CESAR MUÑOZ VIERA como apoderado del BANCO DE BOGOTA., Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los presupuestos facticos contemplados en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **CAMILO ANDRES MAZO CASTRO** identificada con la cedula de ciudadanía No.1144055146 y T.P. No.283642 del CSJ¹ para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder general a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 081 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 6 de octubre de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

¹ Certificado de Vigencia N.: 428149 del 1 de octubre de 2020